

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 21 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 223-2020/SBCH-SGGI, de fecha 07 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria sobre Sinceramiento de Deuda y Devolución de Garantía de la ex inquilina MARÍA DEL CARMEN SAMAMÉ CARAMUTTI,

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2020, la administrada María del Carmen Samamé Caramutti, hace entrega de las llaves del bien que arrienda ubicado en la calle Elías Aguirre N° 248 - 01 - Tercer Piso --Chiclayo. Asimismo, solicita se realice la devolución de la garantía otorgada.

Mediante Informe N° 223-2020/SBCH-SGGI, de fecha 07 de septiembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite el sinceramiento de deuda que mantiene la Ex Inquilina, hasta el día 28 de febrero de 2020, adjuntando a la misma el Acta de Constatación y Recepción de dicho Bien Inmueble de fecha 02 de marzo de 2020.

Del informe del visto, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria ha informado que la ex inquilina mantiene una deuda de febrero del 2020, equivalente a S/ 1,102.50 soles, arbitrios del año 2019, equivalente a S/ 248.31 soles y pago de servicios de Agua Potable equivalente a S/ 40.00 soles, los mismos que hacen un total de S/ 1,390.81 (Un Mil Trescientos Noventa con 81/100 soles).

Así mismo, se informa que se ha verificado en el Sistema de Arriendos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que la ex inquilina realizó depósito de garantía por el importe total de S/ 2,205.00 soles, conforme puede corroborarse del Recibo N° 001-00981111 de fecha 03.12.2018 (S/ 2,100.00 soles) y el Recibo N° 001-0099439 de fecha 15.03.2019. (S/ 105.00 soles).

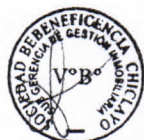
Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme al Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble suscrito entre la ex inquilina María del Carmen Samamé Caramutti y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se debe proceder a ejecutar del depósito de garantía el total de la deuda que mantiene la ex Inquilina, conforme se tiene informado en el Informe N° 223-2020/SBCH-SGGI, de fecha 07 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria.

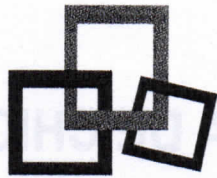
En consecuencia, debe ejecutarse de la garantía presentada el monto total de S/. 1,390.81 soles, realizándose la devolución del saldo disponible del referido depósito de garantía solicitado por la Inquilina María del Carmen Samamé Caramutti, por la suma de S/ 814.19 soles.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeozo Chafloque
SECRETARIO

25 SET. 2020





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080-2020-GG-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 1,390.81 (Un mil trescientos noventa con 81/100 soles), conforme obra en los Recibos N° 001-0098111 (03.12.2018) y Recibo N° 001-0099439 (15.03.2019) a nombre de **MARÍA DEL CARMEN SAMAMÉ CARAMUTTI**, por ser ex inquilina del inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 248-01 Tercer Piso, distrito y provincia de Chiclayo - Bienes Urbanos; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a favor de **MARÍA DEL CARMEN SAMAMÉ CARAMUTTI**, la devolución del depósito de garantía equivalente a S/ 814.19 (Ochocientos catorce con 19/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la administrada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2020

52 SET. 2020